

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL
DIA 4 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En Villarejo de Salvanes, a cuatro de marzo de 2016, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de plenos del Ayuntamiento los siguientes concejales para celebrar sesión ordinaria del órgano plenario:

D. Marco Antonio Ayuso Sánchez.
D. Francisco Javier Jiménez Garcia.
D. Jesús Díaz Raboso.
Dña. Herminia Torre Vecino.
Dña. Yolanda Díaz Cámara.
D. Álvaro Martínez Figueroa.
D. Pedro Puertas Jiménez.
Dña. María de los Ángeles García Huertes.
D. Javier Díaz Ahijón.
Dña. Susana Franco Viana.
D. Carlos Jiménez Díaz.
Dña. María Rosario Aliaga Pérez.
D. José Mayor Domingo.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez y es asistida por mí, el Secretario, Dña. Cristina Castelos Maceiras.

El Sr. Alcalde abre la sesión y procede con el Orden del Día de la sesión,

1. **Aprobación, si procede, del acta del pleno ordinario del 25 de noviembre de 2015.**
2. **Aprobación, si procede, del alta como socio en Cruz Roja.**
3. **Aprobación, si procede, de la adhesión del municipio de Ciempozuelos a la Mancomunidad del Sur.**
4. **Aprobación, si procede, de la donación del total de la compensación económica por formación al IES Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto.**
5. **Aprobación, si procede, de las bases de las Subvenciones a Entidades Culturales 2.016.**
6. **Aprobación, si procede, de las bases de las Subvenciones a Entidades Deportivas.**
7. **Aprobación, si procede, de las becas a Deportistas Individuales.**
8. **Aprobación, si procede, del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y usos de instalaciones Municipales derivadas de Matrimonios Civiles.**
9. **Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de las Tarjetas de estacionamiento de personas con movilidad reducida.**
10. **Aprobación, si procede, de la Declaración como competencia propia del Ayuntamiento la Gestión de las Piscinas Municipales.**
11. **Lectura de decretos y escritos varios.**
12. **Mociones.**
13. **Ruegos y Preguntas.**

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL
DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Sometida a debate y votación el Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado 25 de Noviembre de 2016, se acuerda por unanimidad aprobarla.

A continuación el Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez, introduce una modificación en el orden del día tratándose en primer lugar el punto onceavo del orden del día,

ONCEAVO: LECTURA DE DECRETOS Y ESCRITOS VARIOS.

Sr. Alcalde: Ya se han pasado los decretos y resoluciones que se van a incorporar al acta del pleno a los portavoces, dando al pleno cuenta de ello. Se recogen en el Libro de Decretos.

El Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso procede a dar lectura a la Resolución de 29 de Diciembre de 2015 de la Directora General de Administración Local por la que se aprueba la modificación del porcentaje destinando a gasto corriente en la asignación correspondiente al Municipio de Villarejo de Salvanés dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011, que supone un importe de 711.334,00 euros.

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALTA COMO SOCIO EN CRUZ ROJA.

Después de un breve debate en el que queda aclarado que darse de alta como socio de la Cruz Roja no supondrá contraprestación alguna para el Ayuntamiento de cara a Cruz Roja, se acuerda por unanimidad el alta del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés como socio de Cruz Roja Española.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

El Pleno por unanimidad acuerda la ratificación del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad del Sur por el que se acuerda la adhesión del municipio de Ciempozuelos como nuevo miembro de la Mancomunidad, y por consiguiente la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DONACIÓN DEL TOTAL DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR FORMACIÓN AL IES NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA DE LEPANTO.

El Pleno por unanimidad acuerda la donación total de la compensación económica que correspondería al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en concepto de Compensación económica en Módulo de Formación en Centros de Trabajo del primer semestre de 2015, que asciende a 96,00 €, al Instituto de Educación Secundaria, Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES 2.016.

El Sr. Alcalde procede a realizar una breve explicación acerca de las modificaciones introducidas que tienen como fin unificarlas con las Bases de las Subvenciones a Entidades Deportivas para hacer más fácil su gestión y que se han quitado los años de antigüedad en la asociación como criterio.

Sometidas a votación se acuerda por unanimidad aprobarlas.

A continuación se incorpora al presente acta el texto de las bases:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAREJO DE SALVANÉS 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salván figura la promoción de las actividades culturales, con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades culturales en que se integran.

En el ejercicio de estas funciones viene prestando su apoyo a las entidades ubicadas en su ámbito municipal, a fin de desarrollar manifestaciones culturales de calidad en el movimiento asociativo del municipio que contribuyan a difundir las artes escénicas y cinematográficas, mediante la realización de una convocatoria anual de subvenciones destinada a sufragar los gastos surgidos con los motivos anteriormente referidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas, la cual debe inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas.

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el apoyo de la Concejalía de Cultura a las entidades culturales privadas, sin ánimo de lucro, con sede social en Villarejo de Salván para el desarrollo de sus proyectos y programas culturales en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones autonómico o nacional correspondiente con una antigüedad mínima de 1 año con respecto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o aquellas que no presenten las solicitudes en el tiempo y forma que marcan estas Bases.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

2. Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés sito en Plaza de España nº 1, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su convocatoria mediante Bando Municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán devueltas a los interesados, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, se presentarán conforme al Anexo I de estas Bases, las cuales podrán recogerse en la sede del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y en la página web www.villarejodesalvan.es.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Además, las entidades deberán acompañar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) **Certificación del Registro de Entidades correspondiente**, que deberá indicar, como mínimo, el nombre de la entidad y el nº de registro de la misma.
- b) **Copia del D.N.I. o N.I.E.** del representante de la entidad.
- c) **Copia del C.I.F.** de la entidad.
- d) **Certificado del Secretario de la entidad** indicando el número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado y la acreditación del representante legal de la entidad.

- e) **Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición** para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Anexo II
- f) **Declaración responsable referente a la solicitud de otras subvenciones** solicitadas para los ejercicios 2014-2016 ante cualquier otro organismo, público o privado, para la misma actividad, con indicaciones de la institución o instituciones ante las que se haya presentado. (Anexo III)
- g) **Manifestación Expresa** en la que se indique el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si esta fuera concedida, indicando con claridad todos los dígitos de la misma. (Anexo IV)
- h) **Presupuesto aprobado de los ingresos y gastos prevista** para la realización de actividades.
- i) **Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2015** en la que se indique una relación de los programas llevados a cabo, tanto como entidad que organiza como participante, indicando lugar y fecha de desarrollo, relación de ingresos y gastos generados y extremos que resulten novedosos o destacables con respecto a la actividad.
- j) **Proyecto Detallado de las actividades a desarrollar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, objeto de la subvención**, que deberá incluir como mínimo: objetivos marcados por la entidad, relación de actividades, tanto organizadas como participadas, indicando el tipo de las mismas, fechas y lugares de desarrollo, relación de ingresos y gastos, y cualquier otra información que difiera de los realizados la temporada anterior.
- k) **Certificado de la Agencia tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés** acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social.

En el caso de no existir relación obligacional entre la solicitante y la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria estos certificados no deberán aportarse. En el supuesto de asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, cuyo modelo de documento podrán solicitarlo en el Registro del Ayuntamiento.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán

acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

- l) Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

3. SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún que otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTA.- DOTACIÓN ECONOMICA.

La dotación económica destinada en el Presupuesto municipal para esta convocatoria de subvención es de un máximo de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo al presupuesto 2016.

QUINTA.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración de los proyectos o actividades realizadas por las entidades y asociaciones culturales son los siguientes:

- a) **Número de socios**, al objeto de reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la asociación y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien: Hasta 5 puntos.
 - Hasta 20 socios: 1 punto.
 - De 21 a 50 socios: 2 puntos.
 - De 51 a 100 socios: 3 puntos.
 - De 101 a 200 socios: 4 puntos.
 - De 201 a 500 socios: 5 puntos.
- b) **Colaboración de la asociación con la Concejalía de Cultura** (hasta 20 puntos).
- c) **Relevancia y trascendencia del proyecto**: se valorará la importancia cultural del proyecto en tanto que propicie el fomento y el apoyo a la puesta en marcha de iniciativas artístico-culturales (hasta 10 puntos).
- d) Continuidad en el tiempo y consolidación de las actividades (hasta 15 puntos).

- e) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Villarejo de Salvanés (hasta 10 puntos).
- f) **Originalidad y carácter innovador de las actividades planteadas en el proyecto como aliciente para la atracción de público:** se valorará la novedad, la oportunidad y la conveniencia de la realización las actividades por tratarse de una acción cultural que evidencia los rasgos innovadores y atractivos al presentarse como una actividad excepcional o interesante para ser desarrollada (hasta 15 puntos).
- g) **Actividades organizadas y/o realizadas en el proyecto:** se valorará el número de actividades que de manera anual se programan en el proyecto para su realización durante el año 2016 (hasta 15 puntos).
- h) **Participación social,** considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos. (hasta 10 puntos).

2. Se valorarán por separado los datos sobre la propia entidad con las actividades que organice o participe.

3. Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán para su cumplimentación con un plazo máximo de cinco días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

4. Con la aplicación de estos criterios de valoración, las asociaciones que hayan visto admitida su solicitud, obtendrán un número determinado de puntos.

La suma total de los puntos obtenidos por cada una de las entidades, se dividirá por el importe de la dotación económica de la convocatoria de la subvención. El resultado obtenido equivaldrá al valor económico de un punto.

La cuantía económica máxima subvencionable a cada entidad resultará de multiplicar el valor económico de un punto, por el total de puntos obtenidos por la entidad o asociación que haya sido admitida su solicitud, según la aplicación de los criterios anteriores.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Abierto el plazo de presentación de las solicitudes y admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán a la Concejalía de Cultura, que será el órgano competente para efectuar la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular pedir cuantos informes estime necesarios.

2. Una vez examinadas las solicitudes, por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases. Dicho informe, junto con las correspondientes solicitudes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

3. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- a) Concejal/a de Cultura.
- b) Un Concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.
- c) Funcionario administrativo que levantará acta de la reunión.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés será el órgano competente para resolver la concesión. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

7. Las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, sumadas a otras concedidas para igual finalidad por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

SÉPTIMA.- CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Una vez concedida por el Pleno municipal la cuantía de la subvención a las entidades solicitantes y antes de que se practique ningún pago, la Entidad beneficiaria y la Concejalía de Cultura deberán suscribir un convenio que regule la forma y tiempo de uso de las instalaciones municipales de las que pueden hacer uso las entidades beneficiarias.

En el caso de que la Entidad beneficiaria no vaya a hacer uso de instalaciones deportivas municipales, deberá presentar una declaración expresa en ese sentido. (Anexo V)

OCTAVA -PAGOS.

1. Una vez aprobada por el Pleno municipal la cuantía de la subvención concedida y firmado el anterior convenio, en su caso, se realizará la orden de pago del primer 50% de dicha cantidad, en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

Tras la justificación del 100% de la cantidad concedida se procederá al pago del 50% restante, descontando en cada caso, la parte subvencionable ya percibida por la entidad deportiva.

2. De las cantidades a pagar a las entidades beneficiadas, la Concejalía de Cultura podrá descontar el valor de los desperfectos producidos en las instalaciones municipales utilizadas por dichas entidades beneficiadas y no sean achacables al uso normal de las mismas.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

2. En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- a. Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: Alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e Internet, entre otros.
- b. Comidas y gastos de representación similares.
- c. Las cantidades correspondientes al IVA, no obstante, podrán computarse como gastos en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Las entidades beneficiadas deberán justificar la totalidad de los gastos de la cuantía subvencionada, para poder percibir el resto del 50 % del importe concedido por el Pleno municipal.

2. Para justificar los gastos objeto de la subvención será preciso presentar, entre otros documentos, una MEMORIA DETALLADA que deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. Esta memoria debe contener lo siguiente:

- a) Dossier Técnico de cada una de las actividades objeto de subvención donde se describa de forma amplia y extensa lo realizado en cada una de ellas como el tipo de actividad, lugar de desarrollo, recursos utilizados, etc. Ajustándose lo más posible al proyecto

presentado junto a la solicitud. (Se facilita un guión de estas cuestiones como Anexo VI a estas Bases)

- b) Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas, incluyendo una relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas acorde de lo presentado junto a la solicitud.
- c) Relación de facturas o recibos (Anexo VII) de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Deberán presentarse ORIGINAL y COPIA de cada documento para su compulsación por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Solo tendrán valor a nivel subvención aquellas facturas o recibos que se presenten con fecha que corresponda a al periodo desde el 1 enero hasta 31 de diciembre 2016 y que tengan los siguientes requisitos:

- Facturas: Se detallara nº de factura del proveedor; fecha de emisión; nombre, NIF y domicilio del proveedor; concepto por el que se factura, con cantidades y precios si fuera el caso; tipo de IVA aplicado e Importe total de la factura. Las facturas deberán ir acompañadas de una relación de las mismas.
 - Recibos: Deberán pertenecer a organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. Justificando el pago de las mismas.
- d) Justificación del pago, mediante transferencia bancaria, de las facturas presentadas, excepto para aquellas menores de un importe 100 € (IVA Incluido). Justificando el pago de las mismas.
 - e) Valoración técnica que realiza la propia entidad solicitante de cada una de las actividades subvencionadas llevadas a cabo y del contenido general, como el resultado obtenido, participación, etc.
 - f) Folletos, carteles, etc., utilizados como medio de publicidad de cada una de las actividades objeto de la subvención solicitada.

3. En el caso de que la valoración de la justificación, por parte de la Concejalía de Cultura, resultase incompleta o adolezca algún que otro defecto, se requerirá a la entidad solicitante que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, proceda a su subsanación.

Transcurrido este plazo, sin que se haya facilitado al Ayuntamiento de Villarejo de Salván la documentación o información requerida, se perderá el derecho a la subvención, con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos a contar desde la fecha de su concesión.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Devolverá la parte de subvención no invertidas en la realización de las actividades objeto de la subvención.
- b) Hará constar en toda la publicidad o propaganda que se realice de las actividades subvencionables el escudo del Ayuntamiento de Villarejo de Salván.
- c) Responderá ante el Ayuntamiento de Villarejo de Salván de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- d) Comunicará a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salván cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Proporcionará a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villarejo de Salván, durante el año, toda la información que ésta solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por la dicha concejalía, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.

DUODÉCIMA.- ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro a las Arcas Municipales, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones y/o cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria y/o en el Convenio suscrito entre ambas entidades.
- d) La sobrefinanciación por concurrencia con otros ingresos como cuotas de socios, venta de entradas, cuotas de participación, subvenciones, ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en proporción al importe aportado por éste en relación el total financiado.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la Base Décima. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- f) El impago de los gastos que han sido objeto de subvención.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo, se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 379, de 28 de diciembre).

En Villarejo de Salvanés a 26 de febrero de 2016.

El Alcalde

Fdo. Marco Antonio Ayuso Sánchez

(Este documento está firmado digitalmente)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES CULTURALES 2016

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre (*): _____ CIF nº (*): _____

Domicilio (*): _____

Localidad(*): _____

Código Postal: _____ Teléfono (*): _____ Móvil: _____

Fax: _____ Correo Electrónico (*): _____

Página Web: _____

Cuenta Bancaria nº (*): ____/____/____/____

(El titular de la cuenta debe ser la entidad solicitante)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos (*): _____ DNI. (*): _____

Domicilio a efectos de notificaciones (*): _____

Localidad (*): _____ Código Postal: _____ Teléfono

(*): _____ Móvil: _____ Dirección correo electrónico (*): _____

Cargo dentro de la entidad (*): _____

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

(*)CAMPOS OBLIGATORIOS

ANEXO II

D./D^a con
DNI, en calidad de representante legal de la
entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.



Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO III

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

-

-

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO IV

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que la Entidad que el número de cuenta de la entidad arriba indicado es el siguiente:

...../...../...../...../.....

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO V

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que la Entidad que preside no hace uso de instalaciones de propiedad municipal para la realización de las actividades propias de la organización cultural.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO VI

D..... con D.N.I..... en calidad de representante de la entidad beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales para el año 2016 que realiza el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, acompaña la siguiente documentación como justificación de la subvención concedida:

- ☐ Memoria de actividades que debe incluir:
 - ☐ Dossier técnico
 - ☐ Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas
 - ☐ Relación de facturas
 - ☐ Justificación del pago
 - ☐ Valoración técnica.
 - ☐ Folletos, carteles, etc.

Y para que así conste, firmo la presente en a ...de..... de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO VII

D.....con D.N.I.....en calidad de representante legal de
....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención

concedida por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales de Villarejo de Salvanés para el año 2016”**

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
					TOTAL GASTOS	

Y para que así conste, firmo la presente relación en ade..... de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS.

El Sr. Alcalde procede a explicar que se han incorporado unos anexos que van destinados a facilitar la justificación, y que se ha quitado el criterio de antigüedad en la Asociación y se ha introducido la valoración de la titulación de los monitores como criterio a valorar, a continuación la Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Mª de los Ángeles García manifiesta que son unas Bases que favorecen el deporte infantil y a las mujeres tal como se había convenido, sometidas a votación se acuerda por unanimidad aprobarlas.

A continuación se incorpora al presente acta el texto de las bases:

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

2016

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villarejo de Salván figura la promoción de las actividades deportivas, con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades deportivas en que se integran.

En el ejercicio de estas funciones viene prestando su apoyo a las entidades ubicadas en su ámbito municipal, a fin de desarrollar actividades deportivas de calidad en el movimiento asociativo del municipio que contribuyan a promocionar el deporte, sobre todo entre los grupos que por motivos de género y/o edad es esencial para contribuir al correcto desarrollo de sus habilidades motoras, personalidad y mejora de la salud, mediante la realización de una convocatoria anual de subvenciones destinada a sufragar los gastos surgidos por los motivos anteriormente referidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas, la cual debe inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas.

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El objeto de las presentes bases es regular el apoyo de la Concejalía de Deportes a las entidades deportivas privadas, sin ánimo de lucro, con sede en Villarejo de Salván para el desarrollo de sus proyectos y programas deportivos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Las subvenciones que pueden solicitarse se referirán, necesariamente, al desarrollo de los diferentes proyectos deportivos que se detallan a continuación:

- a) **Participación en competiciones oficiales federadas.** Se valorarán en base a los siguientes conceptos: calendario federativo determinado y especificándose en cada caso el nivel de competición (local, autonómica y/o nacional) modalidad y categoría deportiva, número de equipos o deportistas que participan, resultados obtenidos en la misma y relación de gastos e ingresos que suponen a la entidad deportiva. (Conforme Anexo I).
- b) **Organización de competiciones.** Se valorarán en base a los siguientes conceptos: duración de la competición, si se encuentra dentro del calendario federativo y son puntuables dentro de la competición oficial de cada federación deportiva, nivel de competición (local, autonómica y/o nacional), modalidad y categoría deportiva, número de equipos o deportistas que participan, resultados obtenidos en la misma y relación de ingresos y gastos que suponen para la entidad deportiva. Siempre y cuando se realicen dichas competiciones dentro del municipio de Villarejo de Salvanés.
- c) **Aquellos otros** que se asemejen a los precedentes y tengan por finalidad la iniciación, promoción y perfeccionamiento de los deportistas empadronados de esta localidad.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deporte de la C.A.M y/o federación deportiva correspondiente a su modalidad y que realicen actividades deportivas, individuales o colectivas durante el período subvencionable, con una antigüedad mínima de 1 año con respecto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y/o aquellas que no presenten las solicitudes en el tiempo y forma que marcan estas Bases.

- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

2. Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

TERCERA.- SOLICITUDES.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés sito en Plaza de España nº 1, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde su convocatoria mediante Bando Municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán devueltas a los interesados, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, se presentarán conforme al Anexo I de estas Bases, las cuales podrán recogerse en la sede del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y en la página web www.villarejodesalvan.es.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Además, las entidades deberán acompañar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) **Certificación del Registro de Entidades correspondiente**, que deberá indicar, como mínimo, el nº de registro de la entidad en cuestión, nº de fichas en situación de alta para la temporada subvencionada con relación de los equipos que compongan la misma. En el caso de competiciones, campeonatos o modalidades deportivas no reguladas o destinadas por una Federación Deportiva, dicha acreditación se emitirá por el organismo que en cada caso se encargue de la organización y gestión de aquellos.
- b) **Copia del D.N.I. o N.I.E.** del representante de la entidad.
- c) **Copia del C.I.F.** de la entidad.
- d) **Certificado del Secretario de la entidad** indicando el número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado y la acreditación del representante legal de la entidad.
- e) **Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición** para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Anexo II

- f) **Declaración responsable referente a la solicitud de otras subvenciones** solicitadas para los ejercicios 2014-2016 ante cualquier otro organismo, público o privado, para la misma actividad, con indicaciones de la institución o instituciones ante las que se haya presentado. (Anexo III)
- g) **Relación de Deportistas y número de equipos**, inscritos en la entidad y empadronados en Villarejo de Salvanes, cuya ficha federativa se encuentre reflejada en el certificado anterior, indicando el equipo y categoría a la que pertenece cada uno de ellos. (Anexo IV)
- h) **Manifestación Expresa** en la que se indique el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si esta fuera concedida, indicando con claridad todos los dígitos de la misma. (Anexo V)
- i) **Presupuesto aprobado de los ingresos y gastos prevista** para la realización de actividades.
- j) **Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2015** en la que se indique una relación de los programas llevados a cabo, tanto como entidad que organiza como participante, indicando como mínimo, niveles y modalidades de cada competición, nº de participantes y categoría de los mismos, lugar y fecha de desarrollo, relación de ingresos y gastos generados y extremos que resulten novedosos o destacables con respecto a la actividad.

Se podrá encontrar en el Anexo VI un guión orientativo para las entidades que lo deseen.
- k) **Proyecto Detallado de las actividades a desarrollar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, objeto de la subvención**, que deberá incluir como mínimo: objetivos marcados por la entidad, relación de actividades, tanto organizadas como participadas, indicando el tipo de relación con competiciones oficiales, si están incluidas o no, y desarrollo de las mismas, de manera que queden reflejados los siguientes datos: modalidad y categoría deportiva, nº de equipos o deportistas que participen, resultados obtenidos, fechas y lugares de desarrollo, relación de ingresos y gastos, y cualquier otra información que difiera de los realizados la temporada anterior.

Se podrá encontrar en el Anexo VII un guión orientativo para las entidades que lo deseen.

l) **Certificado de la Agencia tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés** acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de

sus obligaciones fiscales y Seguridad Social. (Anexo VIII)

En el caso de no existir relación obligacional entre la solicitante y la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria estos certificados no deberán aportarse. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, cuyo modelo de documento podrán solicitarlo en el Registro del Ayuntamiento.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

- m) Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6. SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún que otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

CUARTA.- DOTACIÓN ECONOMICA.

La dotación económica destinada en el Presupuesto municipal para esta convocatoria de subvención es de un máximo de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) con cargo al presupuesto 2016.

QUINTA.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración de los proyectos o actividades realizadas por las entidades deportivas son los siguientes:

CRITERIOS A VALORAR SOBRE LAS COMPETICIONES			
ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN VILLAREJO DE SALVANES			
COMPETICIONES	NACIONAL	AUTONÓMICO	LOCAL
Nº DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDAD	6p	4p	2p
PUNTUABLES CORRESPONDIENTE	FEDERACION 1p/evento puntuable		
Nº DE PARTICIPANTES	> 200 Partic.	De 101- 199 part.	De 1 a 100 participantes
	4p/actividad	2p/actividad	1p/actividad
ACTIVIDADES EN QUE PARTICIPAN			
	NACIONAL	AUTONOMICO	LOCAL
NIVEL COMPETICION (DE CADA EQUIPO)	4p/equipo	2p/equipo	1p/equipo
RESULTADOS OBTENIDOS	1º 6P	1º 4P	1º 2P
	2º 5 P	2º 3 P	2º 1 P

	3ª 4P	3ª 2 P	3ª 0,5 P
Nº LICENCIAS DEPORTISTAS EMPADRONADOS	De Prebenjamín a Juvenil: 1p por licencia federativa.		
DEPORTISTAS DESPLAZADOS (Hasta Categoría juvenil o femenino)	Se calculará conforme a la siguiente fórmula:		
	(Nº Deportistas Desplazados X nº de Jornadas) X 0,12p		
NIVEL TITULACION DE TECNICOS/MONITORES/ENTRENADORES	NIVEL I Y II de la disciplina deportiva	TAFAD Y NIVEL III (de la disciplina deportiva.	DIPLOMADOS O LICENCIADOS EN CAFYDE.
	0,5p/licencia.	0,75p/licencia.	1p/licencia.
PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE BASE			
DE BENJAMÍN A JUVENIL MASCULINO	5 ptos/equipo		
DE BENJAMÍN A SÉNIOR FEMENINO	7 ptos/equipo		
PARTICIPACION CON CONCEJALIA DE DEPORTES			
COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES			1 - 20ptos

--	--

2. Se valorarán por separado los datos sobre la propia entidad o asociación con las actividades y/o competiciones que organice o participe.

3. Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán para su cumplimentación con un plazo máximo de cinco días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

4. Respecto a la valoración del nº de licencias o fichas de los deportistas, solo se tendrán en cuenta las licencias de todos los deportistas hasta la categoría juvenil y sénior femenino; en sénior masculino sólo se valorarán, a los efectos del cálculo de la subvención, las fichas o licencias de los deportistas que hayan conseguido algún pódium (1º, 2º o 3º) en la competición en que participan.

5. Sobre las actividades se valorará dependiendo de si son organizadas por la entidad o asociación o si son de carácter participativo, y en consecuencia, aquello que se relacione con la misma, puntuando únicamente la de mayor categoría en cada caso.

Solo se tendrá en cuenta una única modalidad por persona o equipo, que será la que se puntúe.

6. En cuanto a los desplazamientos, solo tendrán puntuación los deportistas empadronados en Villarejo de Salvanés, hasta la categoría juvenil en chicos y sénior en chicas.

7. Con la aplicación de estos criterios de valoración, las asociaciones o entidades deportivas que hayan visto admitida su solicitud, obtendrán un número determinado de puntos.

La suma total de los puntos obtenidos por cada una de las entidades o asociaciones deportivas, se dividirá por el importe de la dotación económica de la convocatoria de la subvención. El resultado obtenido equivaldrá al valor económico de un punto.

La cuantía económica máxima subvencionable a cada entidad o asociación deportiva resultará de multiplicar el valor económico de un punto, por el total de puntos obtenidos por la entidad o asociación que haya sido admitida su solicitud, según la aplicación de los criterios anteriores.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Abierto el plazo de presentación de las solicitudes y admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán a la Concejalía de Deportes, que será el órgano competente para efectuar la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular pedir cuantos informes estime necesarios.

2. Una vez examinadas las solicitudes, por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases. Dicho informe, junto con las correspondientes solicitudes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

3. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- a) Concejal/a de Deportes.
- b) Un Concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.
- c) Coordinador/a de Deportes.
- d) Funcionario administrativo que levantará acta de la reunión.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés será el órgano competente para resolver la concesión. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

7. Las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, sumadas a otras concedidas para igual finalidad por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

SÉPTIMA.- CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

1. Una vez concedida por el Pleno municipal la cuantía de la subvención a las entidades solicitantes y antes de que se practique ningún pago, la Entidad beneficiaria y la Concejalía de

Deportes deberán suscribir un convenio que regule la forma y tiempo de uso de las instalaciones deportivas municipales de las que pueden hacer uso las entidades beneficiarias.

2. En el caso de que la Entidad beneficiaria no vaya a hacer uso de instalaciones deportivas municipales, deberá presentar una declaración expresa en ese sentido. (Anexo IX)

OCTAVA -PAGOS.

1. Una vez aprobada por el Pleno municipal la cuantía de la subvención concedida y firmado el anterior convenio, en su caso, se realizará la orden de pago del primer 50% de dicha cantidad, en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

Tras la justificación del 100% de la cantidad concedida se procederá al pago del 50% restante, descontando en cada caso, la parte subvencionable ya percibida por la entidad deportiva.

2. De las cantidades a pagar a las entidades beneficiadas, la Concejalía de Deportes podrá descontar el valor de los desperfectos producidos en las instalaciones municipales utilizadas por dichas entidades beneficiadas y no sean achacables al uso normal de las mismas.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, exclusivamente, los siguientes gastos:

- a) Cuotas de inscripción en la competición.
- b) Licencias, permisos, etc.
- c) Arbitrajes y Jueces.
- d) Trofeos o premios en metálico.
- e) Cartelería y Publicidad.
- f) Nomina monitores o personal técnico.
- g) Seguros deportivos o de responsabilidad civil club y entrenadores
- h) Desplazamientos.
- i) Servicios Médicos.
- j) Material necesario para el desarrollo del programa objeto de la subvención (excepto equipaciones y bienes no inventariables)

DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Las entidades beneficiadas deberán justificar la totalidad de los gastos de la cuantía subvencionada, para poder percibir el resto del 50 % del importe concedido por el Pleno municipal.

2. Para justificar los gastos objeto de la subvención será preciso presentar, entre otros documentos, una MEMORIA DETALLADA que deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. Esta memoria debe contener lo siguiente:

- a) Dossier Técnico de cada una de las actividades objeto de subvención donde se describa de forma amplia y extensa lo realizado en cada una de ellas como el tipo de actividad, lugar de desarrollo, recursos utilizados, etc. Ajustándose lo más posible al proyecto presentado junto a la solicitud. (Se facilita un guión de estas cuestiones como Anexo X a estas Bases)
- b) Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas, incluyendo una relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas acorde de lo presentado junto a la solicitud.
- g) Relación de Facturas (Anexo XI) de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Deberán presentarse ORIGINAL y COPIA de cada documento para su compulsa por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Solo tendrán valor a nivel subvención aquellas facturas o recibos que se presenten con fecha que corresponda a al periodo desde el 1 enero hasta 31 de diciembre 2016 y que tengan los siguientes requisitos:

- Facturas: Se detallara nº de factura del proveedor; fecha de emisión; nombre, NIF y domicilio del proveedor; concepto por el que se factura, con cantidades y precios si fuera el caso; tipo de IVA aplicado e Importe total de la factura. Las facturas deberán ir acompañadas de una relación de las mismas.
 - Recibos: Deberán pertenecer a organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. Justificando el pago de las mismas.
- c) Justificación del pago, mediante transferencia bancaria, de las facturas presentadas, excepto para aquellas menores de un importe 100 € (IVA Incluido).

- d) Valoración técnica que realiza la propia entidad solicitante de cada una de las actividades subvencionadas llevadas a cabo y del contenido general, como el resultado obtenido, participación, etc.
- e) Folletos, carteles, etc., utilizados como medio de publicidad de cada una de las actividades objeto de la subvención solicitada.

3. En el caso de que la valoración de la justificación, por parte de la Concejalía de Deportes, resultase incompleta o adolezca algún que otro defecto, se requerirá a la entidad solicitante que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, proceda a su subsanación.

Transcurrido este plazo, sin que se haya facilitado al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la documentación o información requerida, se perderá el derecho a la subvención, con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos a contar desde la fecha de su concesión.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Devolverá la parte de subvención no invertidas en la realización de las actividades objeto de la subvención.
- b) Hará constar en toda la publicidad o propaganda que se realice de las actividades subvencionables el escudo del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.
- c) Responderá ante el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- d) Comunicará a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Proporcionará a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, durante la temporada, toda la información que ésta solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto

de actividades le sean solicitados por la dicha concejalía, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.

DUODÉCIMA.- ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro a las Arcas Municipales, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones y/o cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria y/o en el Convenio suscrito entre ambas entidades.
- d) La sobrefinanciación por concurrencia con otros ingresos como cuotas de socios, venta de entradas, cuotas de participación, subvenciones, ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes en proporción al importe aportado por éste en relación el total financiado.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la Base Décima. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- f) El impago de los gastos que han sido objeto de subvención.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo, se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 379, de 28 de diciembre).

En Villarejo de Salvanes, a 25 de febrero de 2016

El Alcalde

Fdo. Marco Antonio Ayuso Sánchez

(Este documento está firmado digitalmente)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:



Nombre (*): _____ CIF n° (*): _____

Domicilio (*): _____

Localidad(*): _____

Código Postal: _____ Teléfono (*): _____ Móvil: _____

Fax: _____ Correo Electrónico (*): _____

Página Web: _____

Cuenta Bancaria n° (*): ____/____/____/____

(El titular de la cuenta debe ser la entidad solicitante)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos (*): _____ DNI. (*): _____

Domicilio a efectos de notificaciones (*): _____

Localidad (*): _____ Código Postal: _____

Teléfono (*): _____ Móvil: _____

Dirección correo electrónico (*): _____

Cargo dentro de la entidad (*): _____

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

(*)CAMPOS OBLIGATORIOS

ANEXO II

D./D^a con DNI, en
calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO III

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal
de la entidad.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

C) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

D) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO IV

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad.....

CERTIFICA

Que la Entidad participa en las siguientes competiciones con los siguientes equipos:

EQUIPO	CATEGORÍA	MODALIDAD DEPORTIVA	Nº DEPORTISTAS	ÁMBITO*
EQUIPO	CATEGORÍA	MODALIDAD DEPORTIVA	Nº DEPORTISTAS	ÁMBITO*
EQUIPO	CATEGORÍA	MODALIDAD DEPORTIVA	Nº DEPORTISTAS	ÁMBITO*
EQUIPO	CATEGORÍA	MODALIDAD DEPORTIVA	Nº DEPORTISTAS	ÁMBITO*
EQUIPO	CATEGORÍA	MODALIDAD DEPORTIVA	Nº DEPORTISTAS	ÁMBITO*

Número total de licencias deportivas del Club a partir de la categoría prebenjamín (incluida esta categoría):

Técnicos (monitores-entrenadores con licencia federativa)

NOMBRE	TITULACION	EQUIPO QUE ENTRENA	*LICENCIA FEDERATIVA

Adjuntar fotocopia licencia federativa.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

* En el apartado **ámbito de la competición** se deberá indicar: Nacional (competiciones entre todo el territorio nacional), regional o local.

ANEXO V



D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que la Entidad que el número de cuenta de la entidad arriba indicado es el siguiente:

...../...../...../...../.....

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO VI

GUION PARA MEMORIA DE ACTIVIDADES

Memoria de actividades realizadas durante la temporada 2014-2015 (programas como organizador o participante, nivel y modalidad deportiva, nº de participantes y categoría, fecha y lugar de desarrollo, ingresos y gastos generados.

1. INTRODUCCIÓN Y PREÁMBULO

Breve resumen de las actividades llevadas a cabo por la entidad tanto el año anterior.

2. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD DEPORTIVA

Indicar por cada actividad organizada:

- Nivel de la actividad (nacional, regional, local) si es puntuable o no en la federación correspondiente.
- N° de equipos/participantes en la actividad organizada.
- Adjunta folletos, carteles, etc.

3. ACTIVIDADES COMO PARTICIPANTE:

- Modalidad deportiva, nivel de la actividad (nacional, regional, local), n° de equipos/deportistas participantes, categorías, resultados obtenidos, calendarios, carteles...en general toda aquella información que describa las actividades en sí en las que se participa.

4. OTRAS INFORMACIONES

Colaboraciones con otras entidades, patrocinadores, medios de divulgación, cambios más significativos con respecto a otros años, tiempo que lleva el programa, etc.

Nota: este anexo pretende valer de guión orientativo para aquellas entidades o asociaciones deportivas que lo deseen a la hora de desarrollar sus memorias deportivas, pero no por ello deberá utilizarse obligadamente.

ANEXO VII

PROYECTO DEPORTIVO TEMPORADA 2016

1. INTRODUCCIÓN Y PREÁMBULO

Especificar el programa con relación de las actividades que se van a organizar desde la entidad o en las que se va a participar, incluyendo un pequeño comentario de cada una de ellas, indicando los contenidos técnicos, recursos necesarios, tiempo que llevan desarrollándose, etc.

2. LISTADO DE ACTIVIDADES A ORGANIZAR.

Especificar qué actividades va a organizar la entidad deportiva indicando si se encuentra o no dentro del calendario federativo de la modalidad correspondiente, nivel de competición,

deporte del que se trata, categorías que participan, breve presupuesto de cada actividad organizada, etc.

3. LISTADO DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PARTICIPA.

Indicar el nº de participantes por actividad o nº de equipos, fechas y lugar de desarrollo, nivel técnico, edades y categorías de los participantes, calendario deportivo (si se tiene), resultados que se pretendan conseguir, fotografías y toda aquella información que describa las actividades en sí.

4. OTRAS INFORMACIONES

Colaboraciones previstas con otras entidades o este ayuntamiento, patrocinadores, medios de divulgación, cambios más significativos con respecto a otros años, tiempo que lleva el programa, etc.

Nota: este anexo pretende valer de guión orientativo para aquellas entidades o asociaciones deportivas que lo deseen a la hora de desarrollar sus proyectos deportivos, pero no por ello deberá utilizarse obligadamente.

ANEXO VIII

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes .

Y para que así conste, firmo la presente autorización en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO IX

D..... con D.N.I..... en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que la Entidad que preside no hace uso de instalaciones de propiedad municipal para la realización de las actividades propias de la organización deportiva.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO X

D..... con D.N.I..... en calidad de representante de la entidad beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2016 que realiza el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, acompaña la siguiente documentación como justificación de la subvención concedida:

- ☐ Memoria de actividades que debe incluir:
 - ☐ Dossier técnico
 - ☐ Liquidación económica del programa de actividades subvencionadas
 - ☐ Relación de facturas
 - ☐ Justificación del pago

- ☐ Valoración técnica.
- ☐ Folletos, carteles, etc.

Y para que así conste, firmo la presente en a ...de..... de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

ANEXO XI

D.....con D.N.I..... en calidad de representante legal de
....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención
concedida por el Ayuntamiento de Villarejo de Salván , dentro de la **“Convocatoria para la
concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Villarejo de Salván para el año 2016”**

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
					TOTAL GASTOS	

Y para que así conste, firmo la presente relación en a ...de..... de 2016

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

SEPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Después de una breve explicación del Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso, sometida a debate y votación se acuerda por unanimidad aprobar las Bases Generales de Convocatoria de Becas a Deportistas.

A continuación se incorpora al presente acta el texto de las bases:

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS (EJERCICIO 2016)

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas económicas a deportistas que están empadronados en Villarejo de Salvanes, como apoyo a la práctica deportiva durante la temporada 2015/2016.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- ▣ Estar empadronado en Villarejo de Salvanes.
- ▣ Tener condición de deportista en la práctica de algún deporte federativo, que no tenga representación por medio de entidad, asociación o club con sede en Villarejo de Salvanes.
- ▣ Poseer licencia federativa, durante la temporada objeto de baremación (2014/2015).
- ▣ No ser deudor del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.
- ▣ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, si fuese necesario.
- ▣ Reunir alguno de los criterios técnicos, que son objeto de baremación, para la concesión de becas.
- ▣ Los beneficiarios no podrán incurrir en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes sito en Plaza de España. 1, conforme al Anexo I a estas Bases y

dirigidas al Concejal de Deportes a partir de su publicación en Bando Municipal tras su aprobación en sesión plenaria, con un plazo máximo de 20 días hábiles.

Cuando el solicitante sea menor de edad, el padre/madre o tutor/a legal del mismo, deberá rellenar la parte denominada "Autorización Menores" del documento de solicitud (Anexo I).

La presentación de solicitudes una vez finalizado el plazo máximo establecido podrá dar lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las personas físicas interesadas en esta convocatoria de becas, junto a la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

▮ **Hoja de solicitud debidamente cumplimentada** (Anexo I)

▮ **Certificación de la Federación deportiva correspondiente**, que deberá indicar, como mínimo, nombre del club o entidad deportiva en que el interesado se encuentre en situación de alta para la temporada 2015/2016, con indicación de la modalidad

deportiva y categoría del mismo, nº de registro federativo de dicha entidad. En el caso de competiciones, campeonatos o modalidades deportivas no reguladas o destinadas por una Federación Deportiva, dicha acreditación se emitirá por el organismo que en cada caso se encargue de la organización y gestión de aquellos.

▮ **Certificado de la Federación deportiva correspondiente**, que deberá indicar las competiciones de ámbito autonómico y nacional en las que el solicitante ha participado, y los resultados conseguidos en las mismas, todo ello durante la temporada 2015/2016.

▮ **Fotocopia del D.N.I.**, en el caso en que el solicitante sea menor de edad, deberá presentar junto a la solicitud y copia de su D.N.I. del padre/madre o tutor/a legal del mismo, que conste en el apartado de "Autorización Menores" del documento de solicitud (Anexo I)

▮ **Certificado** de encontrarse, el solicitante, al corriente de sus obligaciones frente a la

Agencia Tributaria y a la Seguridad Social. Deberá presentarse ÚNICAMENTE en los casos en los que exista obligación ante estas entidades.

La Concejalía de Deportes, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria a la información facilitada por los solicitantes, para una mejor valoración de la solicitud.

QUINTA: SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a la presentación de la documentación correspondiente en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA: DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo de las becas a conceder asciende a la cantidad de 3000 euros con cargo a los presupuestos 2016.

SEPTIMA: CUANTÍA DE LAS BECAS Y PAGO

Las Becas consistirán en una suma de dinero que se fijará, de forma alzada e individual para cada solicitante, en atención a los criterios establecidos en las presentes bases.

Las Becas ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no superen el 100%.

Una vez concedidas las Becas se realizarán órdenes de pago del 100% de las mismas.

OCTAVA: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

En la valoración de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ▣ En la valoración se baremarán los méritos obtenidos por los deportistas durante la temporada 2015/2016
- ▣ Para la valoración de los resultados, las competiciones han de ser de ámbito federativo y tener carácter oficial.
- ▣ Las becas no son acumulativas, valorándose el mérito de mayor rango en el cuadro de baremación.
- ▣ Si por cualquier circunstancia, el número de aspirantes a la concesión de becas determinase una cantidad superior al límite presupuestario fijado al efecto, la distribución de dicho importe se llevará a cabo proporcionalmente de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en las presentes bases.

- ▣ Se establecen los grupos de becas y criterios técnicos de baremación que se recogen en el siguiente cuadro:

BAREMO DE CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS (EJERCICIO 2015)

GRUPO A

600 EUROS

Pódium Campeonato
de España Individual.

GRUPO B

450 EUROS

Participación Campeonato
De España Individual.
Pódium Campeonato de
España por Equipos.

GRUPO C

300 EUROS



Pódium Campeonato
Autonómico Individual.
Participación Campeonato de
España por Equipos.

GRUPO D

250 EUROS

Participación Campeonato
Autonómico Individual.

Pódium Campeonato
Autonómico por Equipos.

GRUPO E

200 EUROS

Participación Campeonato

Autonómico por Equipos.

NOVENA: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La tramitación para la concesión de la subvención se llevará a cabo por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes en cuanto a la revisión de las solicitudes y, si fuera necesario, el requerimiento de la documentación, salvo la valoración final, que se hará en Mesa de Valoración, encargada de, siguiendo los criterios establecidos en estas Bases, elaborar un listado en el que se reflejen los puntos obtenidos y la cuantía máxima concedida a cada uno de los deportistas solicitantes.

Esta Mesa de Valoración estará compuesta por:

- ▣ Alcalde-Presidente
- ▣ Secretario Interventor
- ▣ Concejales de Deportes
- ▣ Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

La concesión definitiva será aprobada por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- ▣ Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- ▣ Colaborar con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, cuando sus obligaciones lo permitan, en cuantos actos y manifestaciones deportivas para el fomento o promoción del municipio.
- ▣ Manifestar públicamente cuando la ocasión lo requiera el apoyo de la institución el actividad desarrollada.

- ▣ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ▣ Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: PÉRDIDA Y REINTREGRO DE LA BECA

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las presentes bases, conllevará la pérdida de la beca concedida, pudiendo el Ayuntamiento reclamar su devolución si la misma hubiese sido entregada.

El reintegro de la beca se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA LA TEMPORADA 2014/2015

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre _____ y Apellidos: _____
 (*): _____
 DNI./CIF (*): _____ Fecha Nacimiento(*): ____/____/____
 Edad(*): _____
 Domicilio _____ a _____ efectos _____ de _____ notificaciones(*): _____
 Localidad(*) _____ Código _____
 Postal: _____
 Teléfono(*): _____ Móvil: _____
 Nº _____ Cuenta _____ Bancaria _____ (*)
 ____/____/____/____

(El titular de la cuenta debe ser el solicitante)

(*) CAMPOS OBLIGATORIOS

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte _____ que practica: _____
 Categoría: _____
 Nombre del Club al que pertenece: (1) _____
 Localidad a la pertenece el Club: _____
 (1) _____
 Domicilio fiscal de Club: _____
 (1) _____
 Código Postal: (1) _____ Teléfono _____
 (1) _____ Fax: _____

(1) Únicamente cuando el deportista este inscrito en Club Deportivo

AUTORIZACIÓN MENORES (Rellenar únicamente en caso de que el solicitante sea menor)

D/Dña. _____, con
 DNI _____,

Como padre/madre o tutor/a legal del solicitante, autorizo al mismo a solicitar ante el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés la beca de ayudas a deportistas.

En Villarejo de Salvanés, a de de 2015.

Fdo.: _____

(Firma del Solicitante)

Fdo.: _____

(Firma del Padre/Madre o

Tutor/a legal)

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES DERIVADAS DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se produce un amplio debate en el que el Portavoz del Grupo Popular expone las conveniencia de establecer una tasa a cobrar en aquellos casos en los que se usen dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, tal como hacen otros Ayuntamientos, puesto que el uso de dependencias municipales supone unos gastos de limpieza y otros, a continuación la Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. M^a de los Ángeles García manifiesta su oposición a la aprobación de esta tasa ya que en su opinión los gastos que ocasiona son prácticamente nulos y el Ayuntamiento no es una empresa privada, está para ayudar y que es algo que da vida a los bares, que se celebren bodas en Villarejo, seguidamente se concede la palabra a D. José Mayor, del Grupo Plataforma Local que manifiesta que no le parece mal la propuesta siempre que vaya acompañada de un informe económico de los costes, y que él introduciría la distinción entre empadronados y no empadronados, tal como tienen otros Ayuntamientos. Para finalizar interviene el Sr. Alcalde D. Marco Ayuso que aclara que el informe a que hace referencia el Sr. Mayor se emitió en otra ocasión y era por un importe superior por lo que está dentro de los límites. Dña. M^a de los Ángeles García le pregunta si se va a cobrar a otros colectivos cuando pidan las dependencias del municipio, a lo que D. Marco Ayuso le responde que cuando son asociaciones del municipio no se cobra, y que cuando lo han pedido Comunidades de Propietarios no se les deja.

Celebrada la votación se aprueba por siete votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Popular, cinco votos en contra emitidos por los señores concejales que componen el Grupo Socialista y una abstención emitida por el Sr. Concejel del Grupo Plataforma Local.

A continuación se incorpora al presente acta el texto de la ordenanza que se modifica:

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa es de 100 € por cada expediente de celebración de matrimonio civil a celebrar en la sede del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, en la Plaza de España nº 1 del municipio.

2. Estarán exenta de la presente tasa los expedientes de celebración de matrimonio civil a celebrar en las propias dependencias del Juzgado de Paz del municipio de Villarejo de Salvanés.”

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Sometida la Ordenanza a debate y votación se acuerda por unanimidad aprobarla.

A continuación se incorpora al Acta el Texto de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre de 2014), viene a establecer las bases del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. El legislador estatal, de este modo, lleva a cabo el desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, estableciendo unos principios comunes en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión a nivel nacional.

Esta norma de carácter reglamentario culmina el esfuerzo legislativo realizado en la materia, y que tiene como hitos fundamentales la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 (98/376CE), y, más recientemente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, cuyo artículo 30 ordena a los municipios que adopten las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad de Madrid resulta necesario mencionar el mandato dirigido a los municipios relativo a la regulación de este tipo de tarjetas que se contempla en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Tampoco podemos olvidar el Convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid de 10 de febrero de 2003, y al que se adhirió este municipio, el cual se aprobó con el fin de cubrir un vacío normativo, hasta tanto se produjese el desarrollo reglamentario a nivel nacional que ahora se ha producido.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014 otorga el plazo de un año a las Administraciones públicas para adaptar sus normas a las previsiones de ese Real Decreto, y de ahí que este Ayuntamiento haya procedido a la redacción de una nueva ordenanza en la materia, por la relevancia de las ventajas introducidas en esta nueva disposición, por su alcance más amplio que el colectivo protegido por la normativa actual y la introducción de la posibilidad de conceder tarjetas provisionales por motivos humanitarios los casos en los que se cumplan los requisitos descritos en el Real Decreto.

En el texto que ahora se aprueba se recoge el conjunto de normas que resultan de aplicación a la tarjeta, unificando en un único texto las disposiciones hasta ahora contenidas en la ordenanza a la que viene a sustituir, y en la ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial. Por otro lado, regula “ex novo” el régimen sancionador de aplicación a los casos de utilización abusiva o fraudulenta de la tarjeta o de los derechos que la misma conlleva.

Esta adaptación se lleva a cabo sin perjuicio del posible ejercicio de sus competencias legislativas en la materia por parte de la Comunidad de Madrid, competencias que son objeto de mención expresa en la norma reglamentaria, y a las cuales, en su caso, se habrá de atener lo en ella dispuesto.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el régimen aplicable a los residentes en Villarejo de Salvanés que cumplan los requisitos fijados en la legislación vigente para la obtención de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Art. 2. *Tarjeta de estacionamiento.*

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, o norma que lo sustituya.

3. El ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento será el reconocido por la legislación vigente en cada momento.

Art. 3. Titulares de la tarjeta.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas empadronadas en Villarejo de Salvanés, o las personas jurídicas con sede social en el municipio que:

1. Aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica.

Art. 4. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Las condiciones de uso o los derechos regulados por la legislación estatal o de la Comunidad de Madrid que sean más favorables o beneficiosos que los previstos en la presente ordenanza para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, serán, en todo caso, de aplicación sin necesidad de modificación o derogación expresa previa del presente texto.

Art. 5. Derechos de los titulares.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos dentro del ámbito de vigencia de la tarjeta, en siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa oportuna solicitud presentada ante este Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio y/o puesto de trabajo en los términos descritos en esta ordenanza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la ordenanza de tráfico, circulación y seguridad vial vigente, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes que siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La justificación de la necesidad de la reserva de plaza descrita en la letra a) del apartado uno será objeto de evaluación conjunta por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Movilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas al efecto por la

Comunidad de Madrid, ponderando siempre, de forma motivada, los distintos intereses en presencia.

Art. 6. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en la presente ordenanza.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de catorce años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio en el plazo de quince días, así como, en idéntico plazo, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y/o puedan afectar a su disfrute.
- g) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación. La tarjeta de estacionamiento podrá ser retirada cautelarmente y será enviada, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, si procediese, a la apertura del correspondiente expediente aclaratorio y/o sancionador. Todo ello sin perjuicio de

las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

Art. 7. Prohibiciones.

Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

- a) Estacionar de tal manera que entorpezca la circulación de vehículos, zonas peatonales, en pasos de peatones, la entrada y salida de los vados, encima de la acera, en zonas acotadas por razones de seguridad pública, espacios que reduzcan carriles de circulación, en las salidas de emergencias o en los sitios donde esté prohibido la parada.
- b) Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.
- c) Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.
- d) Estacionar en los lugares reservados al transporte público.
- e) Estacionar en lugares reservados a algún tipo de vehículos específicos (vehículos policiales, taxis, etcétera).
- f) Estacionar más de cuarenta y ocho horas seguidas en las reservas de espacio para personas de movilidad reducida no personalizadas. En este caso, se podrá proceder a la retirada del mismo por el servicio de grúa. Para acreditar dicho extremo, se levantarán acta policial o reportaje fotográfico para dejar constancia del estacionamiento.

Art. 8. Competencia.

1. El alcalde-presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en la presente ordenanza y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 9. Dictamen. Las tarjetas de estacionamiento expedidas tanto a personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida, tanto permanente como de carácter transitorio requerirán de Dictamen emitido por el correspondiente órgano de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Art. 10. Tarjetas de estacionamiento de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

Se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida, cuando reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3.

En este supuesto la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de las matrículas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificantes adecuados de la efectividad del transporte.

Art. 11. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y/o domicilio.

1. El titular de una tarjeta de estacionamiento individual por discapacidad de carácter definitivo tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y/o domicilio.
2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de las instalaciones. Solo si por los servicios municipales correspondientes se estima inviable, se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. En aquellos casos en los que la solicitud de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo provenga de un conductor titular de una tarjeta de estacionamiento no expedida por este municipio, deberá acreditar la vigencia de la misma y la relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.
4. Por su parte, el Ayuntamiento previa solicitud, reservará plaza de aparcamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.
5. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en la legislación vigente.

Art. 12. Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los solicitantes comprendidos en el apartado 1 del artículo 3, comprenderá los siguientes trámites:
 - 1º El expediente se iniciará a solicitud de interesado mediante instancia dirigida a esta Corporación presentada en el Registro General del Ayuntamiento.
 - 2º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.

3º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4º El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

6º Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4.o y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con las condiciones de uso.

2. Para las solicitudes de tarjetas de estacionamiento de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida se aplicará un procedimiento abreviado de concesión que será el establecido en el apartado precedente con dos salvedades:

- El Ayuntamiento no solicitará el dictamen emitido el correspondiente órgano de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.
- El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses siendo el silencio positivo.

3. La necesidad de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y/o domicilio se hará constar de forma expresa en documento adjunto a la solicitud de la tarjeta, acompañando los documentos justificativos oportunos. La reserva de plaza de estacionamiento en la vía pública requerirá informe previo favorable de la Concejalía competente en materia de movilidad.

Art. 13. Documentación.

A la solicitud de expedición de la tarjeta de estacionamiento se acompañará la siguiente documentación, según el caso:

A) Tarjetas expedidas a personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida:

- Original y copia del NIF o pasaporte. No se expedirá permiso alguno si previamente no se constata, de oficio o mediante acreditación por parte del interesado, su empadronamiento registrado en el año de la solicitud.

- Original y copia de la documentación que acredita que reúne los requisitos descritos en el artículo 3.1 de la presente ordenanza.
- Declaración del período, en su caso, por el que solicita la tarjeta.
- Declaración jurada de no poseer plaza de estacionamiento en propiedad o en alquiler, en el caso de solicitarse de forma simultánea reserva de plaza junto al puesto de trabajo y/o domicilio.
- Dos fotografías tamaño carné.

B) Vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

Las personas físicas o jurídicas titulares de estos vehículos deberán conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, acreditar que los servicios sociales que justifican la necesidad de la tarjeta, se prestan dentro del municipio.

La concesión de este tipo de tarjetas se condiciona a que resulte probado que dentro del objeto social o área de actividad de sus titulares está el prestar servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, cuyo permiso de circulación será aportado para proceder a la identificación de los mismos en la tarjeta.

Art. 14. *Tarjeta de estacionamiento provisional.*

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.
5. El titular de este tipo de tarjetas deberá acompañar en todo momento a la misma de la Resolución motivada que origina su concesión, mostrando la misma a la autoridad o agente que si es requerido para ello.
6. La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida, debiendo su titular hacer entrega de la tarjeta provisional al Ayuntamiento.
7. Los criterios de emisión de la tarjeta provisional se ajustarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica que resulten de aplicación.
8. El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Art. 15. Vigencia de la tarjeta.

1. En el caso de tarjetas expedidas a nombre de personas físicas con dictamen se aplicarán las reglas siguientes:
 - a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables.
 - b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En estos casos para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 12.
 - c) En los supuestos de tarjetas expedidas a vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida se concederá por períodos de cinco años renovables.
2. Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen a la Consejería competente en materia de asuntos sociales y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.
3. El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 12.
4. En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 16. Renovación.

1. Para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. La renovación de las tarjetas expedidas a nombre de personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente se llevará a cabo siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 12, a excepción de la necesidad de solicitar un nuevo dictamen.

3. La renovación de las tarjetas de carácter temporal se llevará a cabo a través del procedimiento ordinario descrito en el artículo 12.

4. La renovación de las tarjetas expedidas a titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 12.2.

5. La renovación de la tarjeta de estacionamiento deberá ser solicitada durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se haya presentado dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Art. 17. *Característica del modelo de tarjeta* (derogado).

Art. 18. *Registro de Tarjetas y Protección de Datos Personales*.—El Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transporte de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

Los datos personales recogidos en la tramitación de los procedimientos descritos en esta ordenanza serán incorporados y tramitados en un fichero automatizado de datos con ese fin. De conformidad con la legislación vigente, dichos datos solo podrán ser cedidos según lo previsto en la Ley, pudiendo los interesados ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, mediante escrito dirigido a la Concejalía correspondiente.

Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite el Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales.

Art. 19. *Infracciones*.

Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

Si la infracción cometida tuviera apariencia de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiese lugar al ejercicio de la acción penal.

Art. 20. *Infracciones leves.*

Serán infracciones leves, las siguientes:

1. No situar de forma totalmente visible la tarjeta.
2. Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.
3. No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta localidad en el plazo establecido para ello.
4. La ocupación de la vía, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, de cualquier obstáculo (bicicletas, ciclomotores, paquetes voluminosos, etcétera) que impida parcialmente el embarque y desembarque del conductor con movilidad reducida.
5. Cualquier otra infracción de esta ordenanza que no se califique como grave o muy grave.

Art. 21. *Infracciones graves.*

Serán infracciones graves, las siguientes:

1. Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá para el autorizado de la tarjeta.
2. No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.
3. Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin que vaya el titular de la misma. En este caso, la sanción se impondrá al conductor.
4. No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
5. Hacer uso de una tarjeta caducada.
6. No comunicar el cambio de residencia, de hecho o de derecho, fuera de esta localidad en el plazo establecido para ello.
7. La ocupación de la vía, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, de cualquier obstáculo que impida totalmente el embarque y desembarque del conductor con movilidad reducida.
8. La concurrencia de dos o más infracciones leves o la reincidencia en su comisión en el plazo de dos años.

Art. 22. *Infracciones muy graves.*

Serán infracciones muy graves, las siguientes:

1. Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada.
2. La concurrencia de dos o más infracciones graves o la reincidencia en su comisión en el plazo de dos años.

Art. 23. *Sanciones.*

1. Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza serán los siguientes:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 hasta 100 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 200 euros. Asimismo, se podrá imponer también la retirada temporal de la tarjeta por un tiempo máximo de tres meses.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 201 a 500 euros. La imposición de una sanción por infracción muy grave llevará aparejada la de retirada de la tarjeta por un tiempo de tres meses a un año.
- d) La cuantía de la sanción impuesta en el caso de reincidencia en la comisión de dos infracciones muy graves en el plazo dos años podrá elevarse hasta 1.500 euros, al tiempo que podrá suponer la retirada definitiva de la tarjeta.

2. Los vehículos que estén estacionados en una reserva de espacio y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean todos los datos de la misma, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción.

Art. 24. *Graduación de las sanciones.*

El agente de la autoridad denunciante informará de los hechos denunciados así como de las circunstancias concurrentes acaecidas que permitan graduar adecuadamente la sanción.

Igualmente, el instructor del procedimiento podrá alterar la calificación de los hechos a la vista de los antecedentes que obren en los expedientes sancionadores ya firmes.

La cuantía económica de las sanciones se fijará atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, todo ello siempre con respeto al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Corporación elaborará el listado de zonas del núcleo urbano que tengan la condición de centro de actividad y que habrán de cumplir lo relativo a la reserva de la plazas de aparcamiento en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza se procederá a la modificación de los artículos de la ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Villarejo de Salvanés para su adaptación a lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogadas:

— La ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

DISPOSICIONES FINALES

Primera. (Derogada).

Segunda.

La presente ordenanza entrará en vigor en los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN COMO COMPETENCIA PROPIA DEL AYUNTAMIENTO LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso plantea al Pleno la declaración como propia de la competencia para la gestión de las Piscinas Municipales, con la intención de sacar un contrato de gestión del Servicio Público por concesión, con el compromiso de que cuando se aprueben los Pliegos que regirán el contrato se haga por Pleno, procede a explicar la problemática del caso, ya que de forma continuada se venía realizando el impago de los salarios a los trabajadores por parte de la empresa que venía prestando el servicio, por lo que se realizó la resolución del contrato por incumplimiento contractual, pregunta el Sr. José Mayor, del Grupo Plataforma Local, acerca la cantidad adeudada por el Ayuntamiento a la empresa y muestra su preocupación de que sea esta deuda la causa del impago, aclarado este punto por parte del Sr. Alcalde procede a explicar que lo que se busca es que el servicio lo preste una empresa a su riesgo y ventura, ya que en la actualidad si el agua está fría o el servicio no va bien a la empresa le da igual, que se ha producido un impago a los trabajadores y que el Ayuntamiento lo que ha hecho es protegerlos, pagando los salarios directamente y no la factura a la empresa. En este punto D. José Mayor señala que si se hubiese rescindido el contrato hace un año como el mismo sugirió, se hubiese evitado este problema.

Sometida la propuesta de declarar la gestión de las Piscinas Municipales como competencia propia, a debate y votación se acuerda por unanimidad aprobarla.

DOCEAVO: MOCIONES

El Pleno por unanimidad acuerda aprobar la urgencia del asunto, y la Señora Portavoz del Grupo Socialista procede a dar lectura a la moción que se eleva al Pleno.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS SOBRE ZONAS
TARIFARIAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

Exposición de Motivos

Hace años que el sistema tarifario del transporte público en Madrid requiere de una actualización completa, adaptado a las nuevas realidades demográficas y socioeconómicas que han venido produciéndose en la Comunidad de Madrid.

Un sistema tarifario moderno, homologable a las grandes regiones metropolitanas europeas, que permita ser eficaz en su gestión eliminando

trabas actuales y atractivo para incrementar el número de usuarios del transporte público.

Entendemos que deben cambiarse las condiciones de acceso al transporte. Pensando en una nueva distribución territorial, primando el acceso de todos al transporte público, y consecuentemente, eliminando barreras económicas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

MOCIÓN

El Pleno municipal de Villarejo de Salvanés insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid a REFORMAR LAS ZONAS TARIFARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. Estableciendo exclusivamente tres zonas (A, B Y C) . Las tarifas continuarían inalterables en las zonas A, B1 y C1 existentes actualmente y ajustándose las tarifas B2 y B3 a B1 y C2 a C1 respectivamente.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular manifiesta su sorpresa al respecto y pregunta que porque no lo hacen en Madrid donde gobiernan, dice asimismo que como ciudadano le parece una gran iniciativa que se abarate el transporte y que tienen que agradecer a la Comunidad de Madrid el abaratar el abono de transporte público que pasa de 80,00 € a 20,00 €; en este punto toma la palabra el Sr. José Mayor para manifestar que no entiende la postura del Grupo Popular ya que desde este Pleno se ha instado a todo el mundo, otra cosa es que el coste económico fuese inasumible pero eso sería otra cosa, lo que procedería la propuesta es a simplificar las zonas tarifarias.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista dice que el Consorcio de Transportes depende de la Comunidad de Madrid y por eso se insta a la Comunidad de Madrid, si fuese una competencia del Ayuntamiento se lo dirían, pero que pagar 100,00 € de abono y trabajar en Madrid y cobrar 600,00 euros, sobre todo si se está a media jornada es fácil.

A continuación interviene el Sr. Mayor para decir que leyendo el texto, el objetivo no solo es redistribuir las zonas sino también las tarifas, y que en otros países de Europa el transporte es mucho más caro, y que el

planteamiento de la moción es un tanto torticero, y propone que se retire la moción para que se haga otra entre los tres Partidos.

El Sr. Alcalde D. Marco Antonio Ayuso manifiesta que sr Grupo se va a abstener porque es una moción que no se sabe si es viable o no económicamente, pero que se debería ir un poco más allá e instar a la FEMP y a la Asamblea de Madrid por que al estar el Partido Popular en minoría es difícil que salga adelante sin el apoyo de los otros grupos, a lo que la Sra. Portavoz Socialista responde que se dirige a la Comunidad de Madrid porque es de quien depende el Consorcio, y si se trata de la FEMP porque gobierna ahora el PSOE, lleva tan solo dos meses, y que no se pretende llevar el asunto a un tema político.

Celebrada la votación se aprueba por seis votos a favor emitidos por los Concejales del Grupo Socialista y Plataforma Local, y siete abstenciones emitidas por el Grupo Popular.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin más temas que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Marco Antonio Ayuso Sanchez

EL SECRETARIO

Fdo. Cristina Castelos Maceiras